

ID DOCUMENTO: JG3n+PiFBKwZ8rgLbCnNi.2Z:kmFo= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



**RESOLUCIÓN RECTORAL DE 19 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE CONVOCAN "BECAS SANTANDER PROGRESO COVID-19" PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EN TITULACIONES OFICIALES DE GRADO, EN EL CURSO ACADÉMICO 2020/2021.**

En virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y el Banco Santander orientado a reforzar la calidad de la enseñanza universitaria, y para desarrollar el programa transversal de becas al estudio impulsado por el Banco Santander, denominado "Becas Santander Progreso", por el que se pretende facilitar el acceso a la educación superior a aquellos estudiantes con los mejores expedientes académicos y que se hayan visto afectados académica, familiar o personalmente por la situación del Covid-19,

Dispongo:

**Artículo 1.- Objeto y presupuesto.**

Se convocan 14 becas al estudio "Santander Progreso COVID-19", para estudiantes con los mejores expedientes académicos, matriculados en centros propios de la Universidad de Málaga, en el curso académico 2020-2021, en estudios oficiales de Grado, en curso distinto a primero por primera vez, con un presupuesto total de 14.000,00 euros, que se financiarán con cargo al convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Málaga y el Banco Santander, S.A.

**Artículo 2.- Requisitos Generales.**

1. Los candidatos deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:
  - a) Haber sido beneficiario de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso 2019/2020, o
  - b) Acreditar fehacientemente que, como consecuencia de la crisis socio-sanitaria provocada por el COVID-19, la renta de la unidad familiar ha quedado por debajo de los umbrales exigidos en la Resolución, de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, para la obtención de la beca de carácter general.
 

Se considerará que se ha producido una situación sobrevenida desfavorable a causa del COVID-19, cuando algún miembro de la unidad familiar se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

    - Estar en una situación de desempleo o Expediente de Regulación de Empleo Temporal (ERTE), como consecuencia directa del COVID-19.
    - Haber visto reducida su jornada laboral como consecuencia directa del COVID-19.
    - Estar dado de alta como autónomo y haber recibido el beneficio extraordinario por el cese de actividad.
    - Ser trabajador doméstico y haber recibido la asignación extraordinaria por falta de actividad.
2. La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3.- Requisitos Académicos.**

- Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos académicos:
- a) Estar matriculado, en el curso académico 2020/2021, en un centro propio de la Universidad de Málaga, en estudios oficiales de Grado, de un mínimo de 60 créditos, en curso distinto a primero por primera vez.

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: <b>JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES</b>		
19/10/2020 10:24	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>	CSV: 9056F45541637590

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	19-10-2020 10:24:25
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	19-10-2020 11:32:49



En el caso de cursar una doble titulación de grado, el estudiante deberá estar matriculado, como mínimo, del número de créditos que integren el curso completo de esa doble titulación conforme al plan de estudios establecido, o del número que resulte de dividir el total de los créditos que integran el plan de estudios por el número de años que lo componen.

En el caso de que al estudiante le resten para terminar sus estudios un número de créditos inferior al exigido en los párrafos anteriores, deberá estar matriculado de todos ellos.

- b) Tener una nota media igual o superior a 9,00 puntos en el expediente académico del curso 2019/2020. En dicho curso académico el estudiante debió haber cursado un mínimo de 60 créditos y haber superado el cien por cien de los créditos matriculados.

El cálculo de la nota media se realizará conforme a los criterios establecidos en el artículo 22 de la Resolución, de 31 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020/2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

**Artículo 4. Puntuación de los candidatos.**

La puntuación de los candidatos vendrá determinada por la nota media de su expediente académico según los criterios establecidos en el artículo 3.b) de esta convocatoria, a la que, en su caso, se aplicarán los siguientes coeficientes de ponderación:

- a) Los estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33% e inferior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,005.
- b) Los estudiantes que acrediten, a último día de presentación de solicitudes, una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 65% multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,01.
- c) Los estudiantes que durante el curso 2019/2020 hayan sido beneficiarios de la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional disfrutando de la ayuda de cuantía fija ligada a la renta, multiplicarán su nota media por el coeficiente 1,02.

**Artículo 5.- Criterios de prelación.**

1. Las 14 becas previstas en esta convocatoria se distribuirán según la rama de conocimiento a la que pertenezcan las titulaciones oficiales de Grado que estén cursando los solicitantes, de manera que se adjudicarán:

- 2 becas para estudiantes de titulaciones pertenecientes a la rama de Arte y Humanidades,
- 1 beca para estudiantes de titulaciones pertenecientes a la rama de Ciencias,
- 2 becas para estudiantes de titulaciones pertenecientes a la rama de Ciencias de la Salud,
- 6 becas para estudiantes de titulaciones pertenecientes a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas,
- 3 becas para estudiantes de titulaciones pertenecientes a la rama de Ingeniería y Arquitectura.

2. Una vez clasificadas las solicitudes dentro de cada rama de conocimiento, se adjudicarán las becas previstas, de mayor a menor puntuación de los candidatos, sin que puedan adjudicarse más de dos becas por titulación, ni más de tres becas por centro.

3. En el caso de producirse un empate en las puntuaciones de los solicitantes, se priorizará al estudiante que tuviera un mayor número de créditos superados en la titulación de grado que esté cursando, a la finalización del curso 2019-2020. En caso de persistir el empate, se atenderá, en segundo lugar, al mayor número de créditos con la calificación de "Matrícula de Honor", en tercer lugar al mayor número de créditos calificados con "Sobresaliente" y en último lugar a sorteo público.



**FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Y en su nombre: **JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES**

19/10/2020 10:24 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 9056F45541637590



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	19-10-2020 10:24:25
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	19-10-2020 11:32:49





4. Si quedasen becas vacantes en alguna de las ramas de conocimiento, la Comisión de Selección establecerá su reparto entre el resto de ramas de conocimiento, en función del número de estudiantes matriculados en cada una de ellas.

**Artículo 6.- Importe de la beca.**

El importe de la beca será de 1.000,00 euros para cada beneficiario, para sufragar gastos derivados de sus estudios universitarios, y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del estudiante beneficiario en el Banco Santander.

**Artículo 7.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.**

La solicitud de la Beca Santander Progreso se realizará de manera on-line, mediante la inscripción del estudiante en el Programa "Santander Progreso", a través de la página web habilitada a tal efecto [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

El plazo para realizar dicha inscripción se extiende desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el día 15 de noviembre de 2020.

**Artículo 8.- Documentación.**

1. Los estudiantes que no hayan sido beneficiarios, en el curso 2019/2020, de la beca de carácter general convocada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y soliciten esta beca al amparo del apartado b) del artículo 2.1 de esta convocatoria, deberán presentar, en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga (a través de su dirección de correo electrónico [becas1@uma.es](mailto:becas1@uma.es)), y dentro del mismo plazo fijado para la solicitud de la presente beca, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del N.I.F / N.I.E de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- b) Justificantes de los ingresos de la unidad familiar en el año 2019 así como justificación de los ingresos actuales de la unidad familiar (fotocopia de la declaración de la renta, justificación de percepciones de ingresos, desempleo, pensiones, otras prestaciones...).
- c) Documentación oficial acreditativa de la situación sobrevenida alegada: desempleo, ERTE, reducción de jornada, etc, producida en la unidad familiar a raíz de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19.
- e) Cualquier otro documento que justifique, a juicio del solicitante, la situación económica de la unidad familiar.

2. Los solicitantes con una discapacidad legalmente calificada de grado igual o superior al 33% y que deseen que se les aplique a su puntuación el coeficiente corrector que le corresponda conforme a lo establecido en los apartados a) y b) del artículo 4, deberán presentar, en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga (a través de su dirección de correo electrónico [becas1@uma.es](mailto:becas1@uma.es)), y dentro del mismo plazo fijado para la solicitud de la presente beca, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del certificado o tarjeta de discapacidad vigente.
- b) Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa "Becas Santander Progreso" debidamente cumplimentada, que estará disponible para su descarga en la página web del Servicio de Becas, <https://www.uma.es/becas>, apartado Becas UMA.

**Artículo 9.- Comisión de selección.**

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

19/10/2020 10:24 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 9056F45541637590



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	19-10-2020 10:24:25
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	19-10-2020 11:32:49





Presidente: D. José Francisco Murillo Más  
Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente  
Vocal 2º: Dña. Hella Martín Cerezo  
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Dña. Beatriz Lacomba Arias  
Vocal 1º suplente: Dña. Isabel María Alcántara Fernández  
Vocal 2º suplente: Dña. Inmaculada Vígara Urbano  
Secretario suplente: Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 10.- Procedimiento**

1. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.
2. El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
3. El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.
4. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.
5. La Comisión hará pública en la página web del Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, <https://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.
6. La concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.
7. La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.
8. Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.



**FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Y en su nombre: **JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES**

19/10/2020 10:24 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 9056F45541637590



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	19-10-2020 10:24:25
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	19-10-2020 11:32:49





ID DOCUMENTO: JG3n+PiFBKwZ8rgUjCnNi.2z:kmFo= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



**Artículo 11.- Aceptación y pago de las becas concedidas.**

1. Los estudiantes beneficiarios deberán aceptar la beca concedida a través del sistema que se habilitará a tal efecto en la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), en el plazo comprendido entre el 15 y el 21 de diciembre de 2020.

Asimismo, deberán presentar en este mismo plazo, en el Servicio de Becas de la Universidad de Málaga, fotocopia del código de cuenta cliente correspondiente a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en el Banco Santander, en la que desea que se le realice el ingreso.

2. La Universidad de Málaga realizará el pago de la beca concedida y aceptada mediante transferencia bancaria a dicho número de cuenta.

3. En el caso de que haya estudiantes beneficiarios que no acepten la beca o presenten renuncia a ella, las becas vacantes se adjudicarán según el orden de suplentes que establezca la Comisión de Selección. Para establecer este orden se tendrá en cuenta el número de estudiantes matriculados por rama de conocimiento, así como el resto de requisitos establecidos en la convocatoria.

4. El procedimiento de adjudicación de becas vacantes se repetirá hasta que se cubran todas las becas asignadas a la presente convocatoria o no existan candidatos que cumplan con los requisitos exigidos en la misma.

**Artículo 12.- Obligaciones.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.

3.- Aceptar expresamente la concesión de la beca en el plazo establecido, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander: [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com).

**Artículo 13.- Incompatibilidades.**

1. Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

2. Asimismo, no podrán obtener estas becas los estudiantes beneficiarios, en el curso 2019/2020, de las Becas al estudio "Santander Progreso", convocadas por la Universidad de Málaga, por Resolución Rectoral de 3 de marzo de 2020.

**Artículo 14.- Reintegro.**

Podrá solicitarse el reintegro de la concesión de la beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

**Artículo 15.- Igualdad de género.**

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

**Artículo 16.- Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:



**FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

Y en su nombre: **JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES**

19/10/2020 10:24 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 9056F45541637590



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	19-10-2020 10:24:25
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	19-10-2020 11:32:49



ID DOCUMENTO: JG3n+PiFBKwZ8rgUbCnNi.2z:kmFo= Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- g) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

**Artículo 17.- Recursos.**

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

**Disposición Adicional primera.-** Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general convocadas por Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2019-2020 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

**Disposición Adicional segunda.-** Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria se publicarán en el en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.

**Disposición final.-** La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 19 de octubre de 2020.  
p.d. de Resolución de 27 de marzo de 2020  
(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)

El Vicerrector de Estudiantes y Deporte  
José Francisco Murillo Mas

	<b>FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA</b>	
Y en su nombre: <b>JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES</b>		
19/10/2020 10:24	Puede verificar su validez en <a href="https://www.uma.es/validador">https://www.uma.es/validador</a>	CSV: 9056F45541637590

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	19-10-2020 10:24:25
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	19-10-2020 11:32:49